MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO NO. 15 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Por el cual se convoca a la Asamblea General Extraordinaria Mixta de Asociados para someter a consideración la transformación de MUTUAL INTERMAP en Cooperativa Multiactiva con Sección de Aporte y Crédito

La Junta Directiva de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP,** en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, el inciso 1 del artículo 30 de la Ley 2143 de 2021 y de las consignadas en el artículo 66 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

- 1. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 2143 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto, la Asamblea General Extraordinaria puede reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria.
- 2. Que según lo dispuesto en el Artículo 66 del Estatuto, en concordancia con el Inciso 1 del artículo 30 de la Ley 2143 de 2021, la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de asociados deberá hacerla la Junta Directiva.
- **3.** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley 2143 de 2021 las asociaciones mutuales pueden transformarse en otra organización de la economía solidaria, tal y como se cita a continuación:
 - "ARTÍCULO 48. TRANSFORMACIÓN. La asamblea general de las asociaciones mutualistas podrá adoptar la decisión de transformarse en una organización de la economía solidaria siempre que la reunión del órgano máximo de administración cumpla con las formalidades legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes.
 - "La trasformación de la asociación mutual implica que su patrimonio será considerado como irrepartible en la organización de la economía solidaria en la que se transforma. "Además, dicha transformación no genera ni disolución ni liquidación de la asociación mutual, lo cual significa que tal transformación es sin solución de continuidad. En ningún caso podrán transformarse en sociedades comerciales.
 - "PARÁGRAFO. Toda trasformación requerirá autorización previa por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria o la entidad que haga sus veces, sin perjuicio de las autorizaciones que se deba otorgar para el ejercicio de determinada actividad."

- **4.** Que el Artículo 107 del Estatuto del Estatuto, establece la posibilidad de que MUTUAL INTERMAP pueda transformarse en cualquier entidad de la economía solidaria, tal y como se cita a continuación:
 - "ARTÍCULO 107. TRANSFORMACIÓN. MUTUAL INTERMAP podrá transformarse en cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro perteneciente al sector de la Economía Solidaria."
- 5. Que la Junta Directiva considera necesario someter a consideración de la Asamblea General la aprobación de la transformación de la MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE MUTUAL INTERMAP en una Cooperativa Multiactiva con Sección de Crédito de las reguladas especialmente por el Artículo 63 de la Ley 79 de 1988 y demás disposiciones que le resultan aplicables, de conformidad con las razones técnicas, jurídicas, financieras, sociales y económicas que se incluyen en el proyecto de transformación que se anexa a la presente convocatoria.
- **6.** Que, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias citadas, es necesario convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de 2023 en Modalidad Mixta, para deliberar y tomar decisiones, (Artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 1074 del año 2015).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a los asociados hábiles a la Asamblea General Extraordinaria Mixta, para fecha, hora, lugar y medio de tecnológico de comunicación simultánea y sucesiva determinados, así:

Fecha: 05 de octubre de 2023.

Hora: 5:00 p.m.

Lugar: Calle 98 No. 70-91 – Piso 2 - Edificio VARDÍ de la ciudad de Bogotá D.C.

Medio tecnológico de comunicación simultánea y sucesiva: Plataforma i-Vitesse.

PARÁGRAFO: Las condiciones técnicas para efectos de realizar el proceso de conexión y participación en la Asamblea General a través del medio de comunicación simultánea y sucesiva previsto en el presente artículo, se precisarán a través de un anexo técnico, el cual hace parte de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 2. ORDEN DEL DIA: El proyecto de orden del día será el siguiente:

- 1. Verificación del quórum
- 2. Instalación de la Asamblea.
- 3. Lectura del Orden del día.
- 4. Aprobación Reglamento de la Asamblea.
- 5. Nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea.
- 6. Designación de Comisiones:

- a) Comisión Revisión y aprobación Acta de la Presente Asamblea.
- 7. Transformación de la MUTUAL INTERMAP en una Cooperativa Multiactiva con Sección de Crédito:
 - a) Aprobación de los estados financieros con corte a 31 de julio de 2023 (bases de la transformación).
 - b) Análisis y aprobación del proyecto de transformación.
 - c) Análisis y aprobación de la transformación de la MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP en una Cooperativa Multiactiva con Sección de Crédito.
 - d) Derecho de retiro. Se informará a todos los asociados de manera expresa, que pueden ejercer su derecho de retiro dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la aprobación de la transformación.
 - e) Información sobre publicidad del proyecto o bases de transformación: Se les informará a los asociados que el proyecto o las bases de la transformación estuvo a su en las oficinas en el domicilio principal, con 15 días hábiles de antelación a la fecha de la asamblea.
 - f) Consideración y aprobación del proyecto de Estatuto de la Cooperativa Multiactiva con Sección de Crédito.

8. Clausura.

ARTÍCULO 3. COMUNICACION: De acuerdo con el artículo 66 del Estatuto, la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de realización de la asamblea y se dará a conocer mediante circulares que serán remitidas a las direcciones físicas o electrónicas que figuren en la Asociación Mutual, o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de **MUTUAL INTERMAP**, o publicación en la página web de MUTUAL INTERMAP, o a través de cualquier otro medio del cual se pueda dejar constancia.

ARTÍCULO 4. DERECHO DE INSPECCIÓN: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 68 del Estatuto, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea, los asociados podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración en las oficinas de la MUTUAL INTERMAP y en los horarios que la administración establezca, los cuales adicionalmente se podrán colocar a su disposición mediante publicación en la página web de MUTUAL INTERMAP. De igual manera se podrán enviar a los correos electrónicos registrados por los asociados.

ARTÍCULO 5. ASOCIADOS HÁBILES. De acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 61 del Estatuto, son asociados hábiles los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con MUTUAL INTERMAP al momento de la convocatoria a la asamblea general, de conformidad con el Estatuto y los reglamentos.

ARTÍCULO 6. VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES. De conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Estatuto, la Junta de Control Social verificará la lista de asociados hábiles y no hábiles. La relación de los no hábiles será publicada para conocimiento de los afectados, fijada en un lugar público de MUTUAL INTERMAP, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea.

Durante el término que dure la publicación del listado de asociados inhábiles, los afectados podrán formular reclamaciones en relación con su condición, las cuales deberán ser resueltas antes de la celebración de la asamblea general.

ARTÍCULO 7. PUBLICIDAD DEL AVISO DE INTENCIÓN DE TRANSFORMACIÓN. La Representante Legal informará de la intención de trasformar a la MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP en una Cooperativa Multiactiva con Sección de Crédito, por medio de aviso publicado en un periódico de amplia circulación nacional, con por lo menos 15 días hábiles de antelación a la reunión de la Asamblea. En este aviso se deberá informar, también, sobre el derecho de oposición que le asiste a la comunidad en general, según lo contemplado en la Circular Básica Jurídica 20 de 2020 de la Supersolidaria y el Código de Comercio.

ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN. El proyecto de transformación con los motivos de la misma, estará a disposición de los asociados desde la fecha de esta convocatoria, en las oficinas del domicilio principal de la MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE — MUTUAL INTERMAP, en la ciudad de Bogotá D.C., ubicadas en la Calle 98 No. 70-91 — Oficina 414 — Edificio VARDÍ, con una antelación superior a 15 días hábiles a la fecha de la realización de la Asamblea. Solo se dejará a disposición en la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que la organización no cuenta con sedes alternas a la dirección del domicilio principal.

ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN COMO COOPERATIVA MULTIACTIVA. De acuerdo, con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y el Artículo 114 del Estatuto actual, el proyecto de Estatuto de la organización como Cooperativa Multiactiva con Sección de Crédito será dado a

conocer a los asociados, con no menos de 15 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2023

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

NESTOR HERNANDEZ PIRAGUA

presidente

Junta Directiva

MAURICIO ANTONIO ESQUIVIA BARRERA

secretario

Junta Directiva

El presente Acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva de MUTUAL INTERMAP, en reunión ordinaria, el 31 de agosto del año 2023, según consta en Acta N° 453.